

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 089-2022-D-FIME

Bellavista, 13 de julio de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 001-2022-DAIM-DAIE-FIME recepcionado virtualmente el 13.07.2022, con el cual los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería en Energía e Ingeniería Mecánica, remiten la prórroga de contrato de Docentes a Plazo Determinado para el semestre académico 2022-B.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 189, numerales 189.7 y 189.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Decano, tiene entre sus atribuciones, Proponer al Consejo de Facultad la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad, de acuerdo con la normatividad legal vigente y emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional respectivamente;

Que, en el artículo 223º inciso 223.3 de la norma Estatutaria, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, y el Art. 241º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, asimismo, los Arts. 239º y 240º de la norma estatutaria señalan que, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado de Maestro conferido por las Universidades de país, los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria Nº 30220; el uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, conforme al Capítulo IV "Admisión a la carrera docente" del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241º, 242º y 243º, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 040-2022-CU del 31.03.2022 se DECLARA GANADOR, del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2022 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, partir del 04 de abril al 04 de agosto de 2022, al docente, Dr. ESPEJO PEÑA DENNIS ALBERTO, Plaza con Registro Nº 000610, Cargo Estructural DC A1 32 horas;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 057-2022-CU del 13.04.2022 se aprueba con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2022-A, la contratación de los docentes a plazo determinado, que inicia el 04 de abril de 2022 y finaliza el 04 de agosto de 2022, en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2022-A, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, con Oficio Múltiple Nº 089-2022-VRA/UNAC el Vicerrectorado Académico de la UNAC solicita se sirvan prorrogar el contrato del personal Docente de la Facultad a su cargo, hasta la culminación del Semestre Académico 2022-B;

Que, mediante el documento del visto, los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería en Energía e Ingeniería Mecánica, remiten la prórroga de contrato de Docentes a Plazo Determinado para el semestre académico 2022-B, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la **PRORROGA DE CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO** de docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2022-B, según nombres y apellidos del docente, asignaturas y clasificación que se indican en cuadro adjunto;

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE PLAZA	HORAS
1	ESPEJO PEÑA, DENNIS ALBERTO	000610	DCU-A1	32
2	TAPIA DÍAZ, ABEL	000131	DCU -A1	32
3	HUACASI SÁNCHEZ, AGAPITO TIBURCIO	000639	DCU -A1	32
4	JIMENEZ DE CISNEROS FONFRIA, JUAN JOSÉ	000803	DCU-A2	16
5	TOQUE HUAMAN, MICHAEL	000686	DCU -B2	16
6	YARIN ACHACHAGUA, YASSER HIPOLITO	000586	DCU- A2	16
7	TENA JACINTO, ENIO ELIAS	000017	DCU-B1	32
8	GUTIERREZ HERBIAS, ESTEBAN	000638	DCU-B1	32
9	TELLO PEÑA, JIMMY JACK	000653	DCU-B1	32
10	BAILON BUSTAMANTE, CARLOS ALBERTO	000697	DCU-B1	32
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN ENERGÍA				
11	VILA ARCE RENZO IVAN	000376	DCU-B2	16
12	AÑAZCO VALDIVIA JUAN IVAN	000657	DCU-B1	32
13	ROSALES PUÑO LIZANDRO	000608	DCU-B1	32
14	CORDOVA CARPIO, JUAN CARLOS	000649	DCU-B2	16
15	ORTIZ MOSCOSO VICTOR HUGO	000611	DCU-B1	32

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector, Vicerrectores y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano